

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 419

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE DECLARACIÓN
"EXPRESANDO EL MAS ENÉRGICO REPUDIO Y RECHAZO
AL PROTYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL
DE CESE LABORAL (EXPEDIENTE S-1960/2021) Y AL
PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SEGURO DE GARANTÍA
DE INDEMNIZACIÓN COMO INSTITUCIÓN INDEMNIZATORIA
DEL TRABAJO (EXPEDIENTE 3461 -D 2021"..


Entró en la Sesión de: **21/10/21**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
13 OCT 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 419	Hs. 11:50
FIRMA: 	



“Expresar el más enérgico repudio y rechazo al Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional de Cese Laboral (Expediente S-1960/2021) y al Proyecto de Ley que crea el Seguro de Garantía de Indemnización como institución indemnizatoria del trabajo (Expediente 3461-D-2021.)”

Fundamentos.

Señora Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los términos del artículo 78 siguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa con la finalidad de presentar un proyecto de Declaración que tiene por objeto expresar repudio y rechazo al Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional de Cese Laboral (Expediente S-1960/2021) y al Proyecto de Ley que crea el Seguro de Garantía de Indemnización (Expediente 3461-D-2021).

En septiembre del corriente año, en el seno del Senado de la Nación, el Bloque de Juntos por el Cambio, presentó un Proyecto de Ley registrado bajo el Expediente S-1960/2021 que tiene por objeto la creación del Fondo Nacional de Cese Laboral. En tanto que en la Cámara de Diputados de la Nación, el bloque del PRO ingresó un Proyecto de Ley identificado bajo el Expediente 3461-D-2021 en virtud del cual se crea El Seguro de Garantía de Indemnización (SGI) como institución indemnizatoria del trabajo.

Los proyectos ut supra referidos pretenden eliminar los institutos vinculados con la protección otorgada a las trabajadoras y los trabajadores ante el cese del vínculo laboral de una forma distinta a la prevista para el trabajo por tiempo indeterminado.

Este intento plantea eliminar la reglamentación de la garantía constitucional y el carácter protectorio establecidos en el Art. 14 bis de la Constitución



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

Nacional y normativa internacional incorporada con carácter supra legal conforme Art. 75 Inc. 22 de nuestra Carta Magna ante el supuesto de despido incausado.

En definitiva, se trata de dos proyectos cuyo único objeto radica en eximir de toda responsabilidad a la parte empleadora delegándola en el Fondo Nacional de cese Laboral - Expediente S-1960/2021- o en el Seguro de Garantía de Indemnización - Expediente 3461-D-2021-.

Por su parte, deviene oportuno poner de manifiesto que el universo que se ataca con estos proyectos de ley es sumamente amplio puesto que abarca a todas las trabajadoras y los trabajadores alcanzados por la Ley nacional N° 20.744 "Ley de Contrato de Trabajo", los comprendidos en la Ley nacional N° 26.844 de "Servicio doméstico - Régimen especial de Contrato de Trabajo", en la Ley nacional N° 26.727 "Régimen de Trabajo Agrario", Ley nacional N° 12.908 "Estatuto Profesional del Periodista" y los comprendidos en la Ley nacional N° 14.546 "Viajantes de Comercio - Régimen general".

En otro sentido, no podemos dejar de subrayar la inverosimilitud del argumento esgrimido en el Proyecto del Ley presentado en el Senado de la Nación cuando afirma: "*...con este proyecto de ley pretendemos aliviar la situación de los empleadores y empleadoras – sin descuidar a los trabajadores y trabajadoras, que percibirán la indemnización correspondiente-, especialmente de las PYMES...*", pues resulta evidente se pretende evadir el riesgo empresario y la responsabilidad inherente a la función jerárquica.

En este orden de ideas, resulta necesario contrarrestar la justificación del proyecto cuando se plantea que las PYMES, "*...las cuales principalmente en estos últimos años, se vieron inmensamente perjudicadas por la pandemia que nos azota en su situación financiera y en muchos casos, debieron cerrar sus puertas, dando lugar a los altos números de desempleo existentes...*", desconociendo las penurias y las privaciones que padecen los sectores asalariados, a pesar de las múltiples políticas estatales a nivel nacional y provincial orientadas a sostener la vida digna y el trabajo en este momento de incertidumbre en todo el mundo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

Asimismo, resulta una falsedad malintencionada vincular estos proyectos expoliadores de derechos de las trabajadoras y los trabajadores, con la creación de fuentes de trabajo y postular *"que la solución es dar previsión adicional al momento de crear fuentes de trabajo en el país, ya que los niveles de incertidumbre económica frenan cualquier tipo de inversión genuina, en virtud del miedo que existe ante un desenlace inesperado que acarree el cierre del emprendimiento y los desembolsos adicionales asociados a ello..."*. La creación de cualquier fuente de trabajo, debe tener la condición de resguardar la excelsa dignidad del hombre y de la mujer que trabajan; de otro modo, se estaría consagrando la explotación y la servidumbre.

Que en esta misma línea, en sesión de fecha 21 de septiembre del corriente año, la Provincia vecina de Chubut, aprobó con 20 votos a favor y dos en contra, Proyecto de resolución presentado por bloque unipersonal "Cultura, Educación y Trabajo" repudiando y rechazando los proyectos referidos.

Por su parte, el Diputado Nacional por el Frente de Todos -Hugo Yasky - presentó un proyecto de declaración (Expte.4037-D-2021) en el cual se plantea explícitamente que *"la Comisión de Trabajo de la Cámara baja no deberá dar curso favorable a ninguna propuesta legislativa que lesione, contraríe o menoscabe en modo alguno derechos sociales fundamentales, o sus garantías, ni que contradiga de cualquier modo el mandato vinculante que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional impone al Poder Legislativo"*.

Desde el Bloque FORJA no ignoramos que no forma parte de las atribuciones de esta Cámara legislar sobre el sector privado. Ahora bien, dado que los proyectos referidos pretenden avanzar sobre los derechos de las trabajadoras y los trabajadores creemos fundamental fijar posición política sobre este asunto de carácter público.

Por lo expuesto, Sra. Presidenta, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.-


Monica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE FORJA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Expresar más enérgico repudio y rechazo al Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional de Cese Laboral (Expediente S-1960/2021) y al Proyecto de Ley que crea el Seguro de Garantía de Indemnización como institución indemnizatoria del trabajo (Expediente 3461-D-2021).

ARTICULO 2º.- Remitir copia al Parlamento Patagónico.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.


Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.


DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO